



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Habiendo resultado infructuosa la notificación por este Ayuntamiento de Hacinas ante el desconocimiento del paradero de los interesados, tal y como queda así reflejado en el acuse de recibo de Correos de fecha 28 de marzo de 2016 (paradero desconocido) en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a la notificación a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificando la Resolución de Alcaldía, n.º 31/16, de fecha 23 de marzo de 2016 se acordó lo siguiente:

«D. José Ángel de Juan Olalla, Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Hacinas,

Vista la comprobación de los hechos, en el que se ponía de manifiesto que los abajo referenciados vecinos de este municipio no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

– D. Dimitar Hristov Dimitrov con tarjeta de residencia X-----514-H.

– D.ª Stefka Simeonova Dimitrova con tarjeta de residencia X-----018-J.

Examinada la documentación que lo acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 18 de marzo de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. – Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de los arriba citados en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. – Dar audiencia a los referidos por un plazo de diez días naturales a contar desde el mismo día de la notificación, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio, previos los trámites oportunos».

Régimen de recursos. –

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Hacinas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hacinas, a 6 de abril de 2016.

El Alcalde,  
José Ángel de Juan Olalla